

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Aris à 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan à 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 729.

Sección de Fomento.—Montes.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 94 del reglamento de montes de 17 de mayo de 1865, he dispuesto que se vendan en subasta pública los aprovechamientos de pastos que detalla el estado inserto à continuación de este anuncio: cuyas subastas tendrán lugar en las respectivas Casas Consistoriales de la Cenia,

de Roquetas y de Vimbodí, el día 4 del próximo mes de mayo à las horas que respectivamente fija dicho estado; con estricta sujeción à todo lo prevenido en las condiciones que componen el pliego 2.º de los publicados en el *Boletín oficial* correspondiente al día 8 de febrero último pasado, y bajo la presidencia y responsabilidad de los respectivos Alcaldes, quienes remitirán los expedientes de remate à la aprobación de este Gobierno de provincia por conducto del Ingeniero jefe del distrito forestal de la misma.

Tarragona 17 de abril de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

ESTADO comprensivo de los aprovechamientos de pastos en montes del Estado sitos en la provincia, motivo de la circular número 729 que antecede; en cuyos aprovechamientos regirán estrictamente las condiciones 4.ª, 15.ª, 16.ª, 18.ª y siguientes del pliego 1.º de los insertos en el *Boletín oficial* correspondiente al día 8 de febrero de 1874.

Término municipal en que radica el monte.	DENOMINACION del monte.	Cabida aforada del mismo. — Hectáreas.	Especie y número de cabezas de ganado cuya entrada al pastoreo se subasta.	TIPO de tasacion por cabeza.		SITIOS de entrada del ganado.	TEMPORADA del pastoreo.	HORA de celebracion de la subasta.	ADVERTENCIAS.
				Ptas.	Cénts.				
Cenia . . .	La Fou	335	Lanar . . . 500 Cabrio . . . 200	»	50	Todo el monte menos los trozos de las partidas Avellaná y Umbria incendiados en julio de 1869.	Hasta el dia 30 de Setiembre de 1874. . .	De 10 à 10 1/2 de la mañana.	1.ª Caso de no presentarse postor admisible para el total número de cabezas asignado à cada monte, se admitirán posturas por número menor que no baje de cien cabezas. En igualdad de precio ó valor por cabeza ofrecido, será preferido el postor por mayor número de cabezas. El conjunto de posturas parciales, que se admitan, no excederá del total de cabezas de cada especie asignado al monte.
Idem. . .	Refalgueri	9.000	Lanar . . . 800 Cabrio . . . 400	»	50	Todo el monte.	Idem	De 11 à 11 1/2 de la mañana.	
Roquetas.	Barranco de la Galera	285	Lanar . . . 440 Cabrio . . . 144	»	50	Todo el monte menos las 50 hectáreas incendiadas en el año forestal de 1867-68.	Idem	De 9 à 9 1/2 de la mañana.	
Idem. . .	Barranco Lloret	128	Lanar . . . 384 Cabrio . . . 128	»	50	Todo el monte menos el trozo de la partida Collventós incendiada en julio de 1868 y las 4 hectáreas de la partida Barranch del Argila incendiadas en agosto del año solar próximo pasado. . .	Idem	De 10 à 10 1/2 de la mañana.	2.ª El rematante por número de cabezas menor del referido total no tendrá derecho para oponerse à la entrada de otros ganados que à este fin vayan provistos de licencia escrita de la Jefatura del Distrito, si el conjunto de las cabezas de estos mas las del número adjudicado à dicho rematante no exceden del expresado total; pero tendrá derecho à reclamar en caso de que excedieren.
Idem. . .	Caro	457	Lanar . . . 800 Cabrio . . . 250	»	50	Todo el monte.	Idem	De 11 à 11 1/2 de la mañana.	
Vimbodí.	Poblet	4.000	Lanar . . . 800 Cabrio . . . 175 Vacuno . . . 30	»	50	Todo el monte menos las partidas denominadas La Pena, Basa rodona, Tribinella, Forntaulé, Teixá, Solana del Argentera, Coll de les Baiselles, Font de Galapach, Bosch gros, Tosal rodo, Font del Esberlerá y Canalizos del Coll de la Caldereta y menos el trozo de la Serra llarga desde la Peixera y Eixeragallis hasta la Coma fosca y desde Coll de la Tenca hasta la finca Castellfolit y el Cap de la Raureda. como tambien los sitios rozados ó descuajados deade julio d 1873 acá.	Idem	Idem	3.ª La adjudicacion de un determinado número de cabezas no obliga à entrarlo al pastoreo. Queda potestativo deladjudicatario entrar un número menor de cabezas si asi le conviniere; pero no mayor ni de distinta especie que las adjudicadas à su favor; verificando el pago con relacion al número y à la especie de estas, cualesquiera que sean el número y la especie que se entren al pasto.

Seccion de Fomento.—Montes.

En uso de mis atribuciones he acordado fijar el dia 16 del próximo mes de mayo para la celebracion de las subastas de maderas y de espartos del monte municipal de Vandellós á que se refieren los pliegos de condiciones insertos á continuacion de este anuncio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Tarragona 15 de abril de 1874.—El Gobernador interino, Felipe Martin Arroyo.

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA Y BARCELONA.

Pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicacion de ciento once pinos del monte municipal de Vandellós denominado Bosch del Comú capaces de producir veinte y tres metros cúbicos de madera, cuyo aprovechamiento autoriza el plan del corriente año forestal de 1875 á 1874, aprobado por la superioridad.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º El acto de la subasta se celebrará el dia que al efecto fije el Sr. Gobernador civil de la provincia.

2.º Tendrá lugar en la Casa consistorial de dicho pueblo de Vandellós, de once y media á doce de la mañana del indicado dia, bajo la presidencia del Alcalde primero del citado pueblo y con la precisa asistencia del funcionario de montes en quien á este fin delegue el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia.

3.º Podrá tomar parte en la subasta toda persona capaz de contratar y de notorio abono, excepcion hecha de los empleados de montes destinados en dicho distrito y sus parientes por consanguinidad ó afinidad en línea directa.

4.º La subasta se verificará públicamente y mediante pujas abiertas.

5.º Se admitirán solamente las posturas que igualen ó excedan la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas en metálico.

6.º El remate se adjudicará al postor que haya hecho la puja mas elevada. El presidente anunciará en alta voz la adjudicacion y durante la media hora siguiente admitirá y unirá al expediente las reclamaciones que se presenten contra la manera de practicarse el acto, si se presentaren.

Pero dicho remate no tendrá efecto ulterior hasta tanto que el indicado y respectivo expediente haya sido aprobado por la Comision provincial.

7.º La cantidad por la que quede adjudicado el aprovechamiento, se satisfará en arcas municipales de Vandellós en dos pagos iguales: el primero antes de obtener la licencia escrita del distrito, precisa para comenzar el aprovechamiento; el segundo á la mitad de la temporada de ejecucion del mismo.

8.º Si el adjudicatorio dejare transcurrir sin verificar el primero de dichos pagos el plazo de tres meses á contar desde el dia en que la Alcaldía de Vandellós notifique la aprobacion de la subasta al indicado adjudicatorio, este in-

currirá en la multa de trescientas setenta y cinco pesetas que señala el artículo 104 del reglamento de 17 de mayo de 1865 dictado para la ejecucion de la ley de montes de 24 de mayo de 1863.

9.º El contrato lo será hecho á suerte y ventura.

10.º Serán de cuenta del adjudicatorio los gastos del expediente del remate, segun costumbre.

11.º El aprovechamiento, motivo de este pliego de condiciones, no comprende la leña gruesa y el ramage procedentes de los ciento once pinos á que el mismo pliego se refiere.

Las espresadas condiciones económicas han sido acordadas por el Ayuntamiento de Vandellós en sesion del dia 2 del corriente mes de abril.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Escoda.—José Punsoda, Secretario.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Al comienzo del aprovechamiento precederá la obtencion de la correspondiente licencia escrita de la Jefatura de dicho Distrito, quien la expedirá tan pronto como el rematante le presente la carta de pago que acredite que ha hecho el primero de los que establece la condicion económica 7.º entre las que anteceden.

2.º El plazo para verificar el aprovechamiento será el de dos meses á contar desde la fecha de dicha licencia y dentro del presente año forestal.

3.º Si el rematante dejare transcurrir el espresado plazo sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no haya extraido al terminar dicho plazo y el importe de lo entregado á cuenta de ellos, segun precio del remate, y abonará además los daños y perjuicios que la no terminacion del aprovechamiento ocasionare al monte, en cuanto el importe de estos excediere del antedicho mas el valor de los productos no extraidos.

4.º Sin embargo podrá reclamar que no tengan efecto las expresadas disposiciones relativas al plazo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento:

1.º Cuando este se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion.

2.º En virtud de disposicion de los tribunales, fundada en demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

5.º Tocante á la ejecucion del aprovechamiento de que se trata regirán estrictamente tambien las condiciones 7.º 8.º y 18.º y siguientes del pliego 1.º de los insertos en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al dia 8 de febrero del corriente año.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Ingeniero Jefe, Luis Satorras.

Pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicacion de trece quintales métricos de esparto del monte municipal de Vandellós y partida de las Carrasqueias; cuyo aprovecha-

miento autoriza el Plan del corriente año forestal de 1875 á 1874, aprobado por la superioridad.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º El acto de la subasta se celebrará el dia que al efecto fije el señor Gobernador civil de la provincia.

2.º Tendrá lugar en la casa consistorial de dicho pueblo de Vandellós, de once y media á doce de la mañana del indicado dia, bajo la presidencia del Alcalde 1.º del citado pueblo y con la precisa asistencia del funcionario de montes en quien á este fin delegue el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia.

3.º Podrá tomar parte en la subasta toda persona capaz de contratar y de notorio abono; excepcion hecha de los empleados de montes destinados en dicho Distrito y sus parientes por consanguinidad ó afinidad en línea directa.

4.º La subasta se verificará públicamente y mediante pujas abiertas.

5.º Se admitirán solamente las posturas que igualen ó excedan la cantidad de veinte pesetas y ochenta céntimos en metálico.

6.º El remate se adjudicará al postor que haya hecho la puja mas elevada. El presidente anunciará en alta voz la adjudicacion y durante la media hora siguiente admitirá y unirá al expediente las reclamaciones que se presenten contra la manera de practicarse el acto, si se presentaren.

Pero dicho remate no tendrá efecto hasta tanto que el indicado y respectivo expediente haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

7.º La cantidad por la que quede adjudicado el aprovechamiento, se satisfará en arcas municipales de Vandellós, en dos pagos iguales: el primero antes de obtener la licencia escrita del Distrito, precisa para comenzar el aprovechamiento, y el segundo á la mitad de la temporada de ejecucion del mismo.

8.º Si el adjudicatorio dejare transcurrir sin verificar el primero de dichos pagos el plazo de tres meses á contar desde el dia en que la alcaldía de Vandellós notifique la aprobacion de la subasta al indicado adjudicatorio, este incurrirá en la multa de trescientas setenta y cinco pesetas que señala el art. 104 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 dictado para la ejecucion de la ley de montes de 24 de mayo de 1863.

9.º El contrato lo será hecho á suerte y ventura.

10.º Serán de cuenta del adjudicatorio los gastos del expediente del remate, segun costumbre.

Las expresadas condiciones económicas han sido acordadas por el Ayuntamiento de Vandellós en sesion del dia 2 del corriente mes de abril.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Escoda.—José Punsoda, Scio.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Al comienzo del aprovechamiento precederá la obtencion de la correspondiente licencia escrita de la Jefatura de dicho Distrito, quien la expedirá tan pronto como el rematante le presente la carta de pago que acredite que ha hecho

el primero de los que establece la condicion económica 7.º entre las que anteceden.

2.º El plazo para verificar el aprovechamiento será el de dos meses á contar desde la fecha de dicha licencia y dentro de la temporada desde 1.º de junio á 30 de setiembre del presente año forestal.

3.º Si el rematante dejare transcurrir el espresado plazo sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no haya extraido al terminar dicho plazo y el importe de lo entregado á cuenta de ellos segun precio del remate.

4.º Sin embargo podrá reclamar que no tenga efecto lo establecido en la condicion anterior, en los casos que detalla el art. 106 del Reglamento de montes de 17 de mayo de 1865.

5.º Tocante á la ejecucion del aprovechamiento de que se trata regirán estrictamente tambien las condiciones 14.º y 18.º y siguientes del pliego 1.º de los insertos en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al dia 8 de febrero del corriente año.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Ingeniero jefe, Luis Satorras.

Seccion de Fomento.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio con fecha 17 de marzo próximo pasado, he dispuesto que en la mañana del dia 13 de mayo próximo y hora de las doce de ella, se proceda á la contratacion en pública subasta de 2.400 kilogramos de aceite de olivas para el servicio de los faros de esta provincia, durante el año económico de 1874-75, bajo el tipo de 3036 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en el dia y hora anteriormente señalados para aquella; debiendo verificarse dicha subasta con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 18 de marzo de 1852, estando de manifiesto, desde este dia, en la Seccion de Fomento de esta provincia el presupuesto y pliegos de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata, para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al adjunto modelo, previo el depósito del cinco por ciento de la cantidad á que asciende el presupuesto aprobado para dicho servicio, como garantía para tomar en la subasta.

El depósito de la referida garantía, se hará en metálico, ó en papel del de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber efectuado aquel en la depositaria de fondos de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto otra nueva subasta entre los mismos actores de las proposiciones presentadas, y todo con arreglo á las prescripciones de la citada instruccion de 18 de marzo de 1852, fijándose la primera puja, por lo menos, en la cantidad de 250

pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen dichas pujas de 125 pesetas.

Tarragona 13 de abril de 1874.—
El Gobernador.—P. O., Felipe Martin Arroyo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia de Tarragona con fecha... de... 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de... kilogramos de aceite de olivas que se consideran necesarios para el alumbrado de los faros de la provincia de Tarragona.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á prestar el referido servicio.)

Fecha y firma.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Gaceta del 9 de abril.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, y con arreglo al art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía hasta la suma de 247.500 pesetas anuales el crédito asignado al art. 2.º del cap. 1.º, seccion 8.ª del presupuesto vigente de *Obligaciones de los departamentos ministeriales*, en la parte proporcional á los meses que faltan del actual año económico.

Art. 2.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior, se concede al Ministerio de Hacienda un suplemento de crédito de 15.031 pesetas con aplicacion al capitulo y artículo expresados.

Art. 3.º El importe de este suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 4.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Cortes de esta resolucion.

Las Carreras veinte y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

Num. 732.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

Relacion de los donativos que se han recibido en esta Comisaría, para aliviar la situacion del ejército con motivo de la guerra.

Nombres de los donantes.	Clases de efectos.	Núm.	PESO. Kilógramos.
Vecinos de Tarragona.			
<i>Dos cajas de carton que contienen</i>			
D.ª Elena Costa de Colom.	Hilas formes.	»	0'440
	Idem informes.	»	0'320
	Vendas diferentes.	60	» »
	Gorros.	24	» »
	Pañuelos triangulares.	24	» »
	Trapo para compresas.	»	2'460
<i>Una caja de pino que contiene</i>			
D.ª Antonia Castellarnau, viuda de Canals.	Hilas formes.	»	0'920
	Una caja carton con hilas informes.	»	0'770
	Vendajes de diferentes dimensiones.	78	» »
	Compresas cuadradas de id.	436	» »
	Tiras de diferentes dimensiones.	22	» »
	Piezas de cinta de hilo.	6	» »
<i>Un cajon de pino que contiene</i>			
D.ª Vicenta Llor de Satorras.	Hilas formes.	»	1'200
	Idem informes.	»	0'400
	Trapo de hilo para compresas.	»	1'000
	Rollos de vendas.	56	» »
	Pañuelos triangulares.	24	» »

Vecinos de Reus.

Juventud liberal de Reus.	Hilas formes.	»	0'090
	Trapo.	»	0'770

Vecinos de Riudecañas.

José Poblet.	Hilas formes.	»	0'010
	Trapo.	»	0'230
José Agarés.	Vendas.	6	» »
Pedro Vilella.	Hilas formes.	»	0'015
	Trapo.	»	0'310
Pablo Garriga.	Vendas.	3	» »
	Compresas.	7	» »
	Tiras.	3	» »
José Llavería.	Hilas informes.	»	0'006
	Trapo.	»	0'130
Se ignora.	Trapo.	»	1'150
Francisco Aragonés.	Hilas informes.	»	0'005
	Vendas.	3	» »
	Trapo.	»	0'200
Antonio Miralles.	Compresas.	12	» »
Antonio Tagell.	Vendas.	17	» »
	Compresas.	21	» »
Jacinto Rovira.	Trapo.	»	0'226
	Compresas.	7	» »
José Guirana.	Vendas.	2	» »
	Trapo.	»	0'070
Ramon Durán.	Hilas formes.	»	0'008
	Idem informes.	»	0'003
	Compresas.	2	» »
	Vendas.	1	» »
Ramon Ferrando.	Trapo.	»	0'290
José Sanahuja.	Vendas.	2	» »
	Trapo.	»	0'020
Antonio Rogé.	Vendas.	3	» »
	Trapo.	»	0'020
José Llavería.	Hilas informes.	»	0'010
	Vendas.	4	» »
	Trapo.	»	0'250

Tarragona 24 abril 1874.—El Comisario de guerra, Miguel Sanz Cruzado y Caravaca.—El oficial encargado, Miguel Soto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 733.

Don Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de Vinaroz y su partido, con residencia accidental en Peñíscola,

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que pende en este Juzgado, sobre lesiones á Bautista Bel y Agramunt, que le fueron inferidos en la villa de S. Jorje, sobre las nueve y media de la noche del 20 de octubre del año último, en la esquina de la iglesia, por un hombre que se hallaba parado y embozado con una manta blanca á rayas azules, se llama, cita y emplaza á todas las personas que tengan conocimiento de este hecho, y el autor del mismo, para que dentro del término de diez dias comparezcan á declarar lo que supieren, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñíscola á once de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Perez Gonzalez.—Por mandado de S. S. Luis Roso.

Núm. 734.

Don Pedro Portegas y Escriche Capitán graduado Teniente del Regimiento infantería de Búrgos y fiscal del Consejo de guerra de esta plaza.

En uso de las facultades que me concede el Gobierno de la Nacion y que la ordenanza prescribe en estos casos cito y emplazo por el término de treinta dias á contar desde esta fecha al cabecilla carlista Juan Bautista Baró á quien estoy sumariando por el incendio de los libros del Registro civil y otros documentos del pueblo de Fondarella de esta provincia el dia veinte y cuatro de diciembre último, señalándole para su presentacion el Castillo principal de esta plaza para que dé sus descargos y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que contra el mismo resulten.

Lérida 12 de abril de 1874.—El fiscal, Pedro Portegas.—Por su mandado el escribano, Juan Viola.

Núm. 735.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon se cita llama y emplaza á los hermanos D. Antonio, D. José y D. Juan Bautista Rico y á los padre é hijos D. Francisco y D. Salvador Aymé, vecinos que fueron de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la publicacion del presente comparezcan en la audiencia pública de este Juzgado, sito en el primer piso del expalacio real de esta ciudad, á fin de recibirles declaracion en méritos de la

causa criminal que contra los mismos se está suscitando en este dicho Juzgado sobre defraudacion de cantidades, aperebiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á los 20 de abril de 1874.—Felipe del Castillo.—Por mandato de S. S., Joaquin Lloret. Escribano.

Num. 736.

Don Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

En virtud del presente se cita por término de veinte y siete dias á un hombre de estatura regular, de veinte á veinte y dos años de edad, barbilampiño, cuyo nombre se ignora y el cual vestia chaqueta y llevaba un tapabocas á cuadros cuando fué momentáneamente detenido por la ronda de vigilancia del partido de la villa de Tarrasa al anochecer de uno de los dias que mediaron desde el ocho al catorce de diciembre del año próximo pasado, para que comparezca en este Juzgado ó en el de Tarrasa á prestar la oportuna declaracion en causa criminal; y por igual término y para el mismo objeto se cita á todas las personas que puedan dar alguna noticia sobre quien era dicho hombre; bajo aperebimiento que de no presentarse les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Granollers á veinte de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pedro Caula y Abad.—Pablo Teixidor, escribano.

Núm. 737.

Don Luis Martín Gamero y Sanchez, teniente graduado alférez del batallón de cazadores de Reus, número 24, y Fiscal del Consejo de guerra ordinario de la plaza de Tarragona.

Hallándome instruyendo sumaria contra Tomás Falset, Jaime Benaben de Reus y Francisco Ortega, quienes en union de otros cuyos nombres se ignoran, hasta el número de diez y seis secuestraron seis caballerías á un vecino de Porrera el quince de enero del corriente año, usando de la jurisdiccion extraordinaria que las ordenanzas generales del ejército conceden en estos casos á los oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon, á los referidos paisanos, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse en el término de veinte dias á contar desde el de la fecha, y en caso contrario se seguirá la causa en rebeldía, por ser así la voluntad del Gobierno de la nacion

Tarragona 22 de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—El alférez Fiscal, Luis Martín Gamero.

Núm. 738.

Don Luis Martín Gamero y Sanchez, teniente graduado alférez del batallón Cazadores de Reus, número 24, y Fiscal del Consejo de guerra ordinario de esta plaza de Tarragona.

Hallándome instruyendo sumaria por el incendio del Registro civil del pueblo de Marsà de esta provincia, por el cabecilla carlista cura de Flix; usando de la jurisdiccion extraordinaria que en estos casos conceden las ordenanzas generales del ejército á los oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon, al citado cura de Flix, á fin de que en el término de veinte dias á contar desde el de la fecha de este edicto, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á responder á los cargos que contra él resultan; y caso de no presentarse, se seguirá la causa en rebeldía, por ser así la voluntad del Gobierno de la nacion.

Tarragona veinte y dos de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—El alférez Fiscal, Luis Martín Gamero.

ANUNCIOS.

MANUAL NOVÍSIMO

DE LA
CONTRIBUCION INDUSTRIAL
POR
D. JOSÉ MARIA MAÑAS,

Jefe de Administracion y Jefe de
Negociado cesante del Ministerio de la
Gobernacion.

Un tomo en 8.º francés, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion, adicionado con dos extensos índices alfabéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este *Manual*, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administracion provincial, para los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS REALES en la portería de la Administracion económica, en la Administracion del *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y en las librerías de Hernando y San Martín. Los pedidos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, núm. 17, cuarto principal derecha.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas
por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor,
Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de *ste Boletín oficial*, á 8 cuartos ejemplar.

APÉNDICE NUM 3.

A

EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA EN 30 DE JUNIO DE 1875,

POR

D. FRANCISCO FREIXA Y CLARIANA.

Barcelona, julio de 1875.

Condiciones literarias de la obra y de los apéndices á la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España*, presentada en este ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, segun informe de la academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislacion vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra administracion; diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicacion y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros Generales, Provinciales y Municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1872.—Echegaray.—Señor Director General de Instruccion pública.»—(*Gaceta de Madrid* de 29 de junio de 1872.)

Condiciones económicas de la suscripcion.

La obra consta de 166 pliegos de 16 páginas de 39 líneas á dos columnas como la segunda de este prospecto.

Su coste, sin encuadernar en España, es el de 41 pesetas y 50 céntimos. El coste de cada Apéndice anual sin encuadernar es 6 pesetas y 25 céntimos, cualquiera que sea el número de pliegos que contenga; aun en los años en que se sirva en sustitucion del mismo la segunda y sucesivas ediciones que, segun se explica mas adelante, consistirá cada vez que esto deba tener lugar, en la refundicion en un solo trabajo de la obra y apéndices. Así sabe el suscriptor hasta cuanto se compromete á gastar, y que en todos tiempos recibirá la última edicion que se publique.

Puntos de suscripcion.

Los pedidos se han de dirigir á Don Francisco Freixa y Clariana, calle de la fuente de S. Miguel núm. 1, piso tercero Barcelona, mandando libranza por su importe y se servirán á vuelta de correo, franco el porte, si son de ejemplares sin encuadernar.

Tambien se admiten suscripciones en las principales librerías de España y en casa de los comisionados que se designarán mas abajo.

Ningun inconveniente hay en que se dirijan al Autor por escrito ó presentándose personalmente para continuar la suscripcion, aquellos suscritores que la hubiesen principiado en las librerías ó en casa de los Comisionados, si así les conviniese, no estando obligados á pagar, sino la parte de la obra que les falte recibir.

Son comisionados: en Albacete, Don Sebastian Ruiz, Mayor 47; en Alicante, José Marcell Oliver, S. Fernando 20; en Búrgos, Calixto Avila, Mayor, 41; Cáceres, Barroeta, Marini, Nuevo y

El total publicado hasta el dia, que consta de la obra y de tres apéndices, importa sin encuadernar, 60 pesetas y 25 céntimos.

Los suscritores que adquieran todo lo publicado, encuadernado á media pasta, en casa del Autor ó de los Comisionados que se mencionan en este prospecto, satisfarán además un recargo de una peseta y veinte y cinco céntimos por tomo, costando todo lo publicado que consta de seis tomos, 67 pesetas y 75 céntimos.

El pago ha de hacerse por adelantado, y precisamente en metálico monedas de oro ó plata.

compañía, Plaza Sto. Domingo, 9; en Cádiz, Manuel Morillas, S. Francisco, 36; en Coruña, Vicente Abad y Mauricio Cufi el catalan; en Gerona, Vicente Martí y Pujol; en Granada, José Lopez Guevara, Mesones, 17; en Jerez de la Frontera, José Maria Fé; en Lérida, José Solé Hijo; en Madrid, Juan Uded, calle del Fomento, número 36; Antonio de S. Martín, Puerta del Sol, Leon Pablo Villaverde, Carretas, 4; Benito Perdiguero, Montera, 9, bajo; en Málaga, Francisco de Moya, Puerta del Mar, 15 é Hijos de Toboadela; en Mérida, José Riera y Rueda; en Oviedo, Juan Martínez y Manuel G. Orbon; en Palma de Mallorca, Felipe Guasp; en Sevilla, Hijos de Fe, Tetuan, 35; en Valencia, Pascual Aguilar, Caballeros, 1, en Valladolid, Hijos de Rodriguez y José Serra; en Zamora, Vicente Villasol; en Zaragoza, José Menendez, la Publicidad, calle D. Jaime I, núm 54, y D. Lino Torrabadell, calle de la Victoria, 26.

Imprenta de Puigrubí y Aris.